

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 19 de abril de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720120004700

Demandante. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Santander S.A.

Demandado. Precooperativa del Trabajadores del Caribe- PRECOOTRACAR

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ejecutivo laboral, informándole que el expediente se encuentra inactivo. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
SECRETARIO

---

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 19 de abril de 2023

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral

Rad. # 08001310500720120004700

Demandante. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Santander S.A.

Demandado. Precooperativa de Trabajadores del Caribe- PRECOOTRACAR

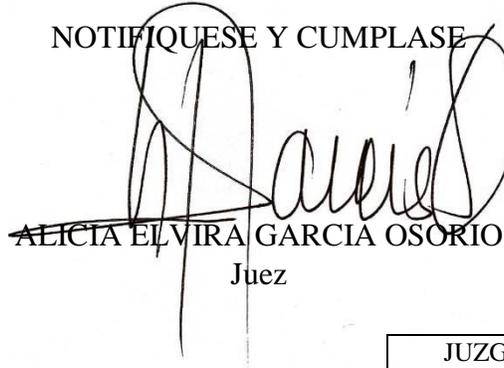
Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se observa que el dos (2) de septiembre de dos mil trece (2013) el presente despacho emitió sentencia mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la PRECOOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL CARIBE- PRECOOTRACAR y a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER S.A., habiendo transcurrido más de nueve (9) años sin que se haya presentado la liquidación del crédito en los términos previstos por el artículo 446 del Código General del Proceso, encontrándose así inactivo el proceso. Conforme con lo anterior, se procederá al archivo provisional del proceso ejecutivo laboral en cuestión, sin perjuicio que la parte actora solicite su desarchivo y prosiga con el impulso procesal pertinente que le corresponde.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – ORDENAR** el archivo provisional del expediente por inactividad procesal, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~  
Juez

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 20-04-2023 se notifica auto de  
fecha 19-04-2023  
Por estado No. 065  
El secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo